

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 275

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO OTORGUE UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON EL MUNICIPIO DE COROZAL PARA TRANSFERIRLE LA CANTIDAD DE TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES (\$34,321.00) PARA LA REHABILITACION DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE RIVERA DIAZ, UBICADA EN EL BARRIO PALOS BLANCO, CARRETERA 803, KM 6, COROZAL, PUERTO RICO.

POR CUANTO : El Municipio Autónomo de Guaynabo como parte de su plan de desarrollo adquirió de Don José Rivera Díaz la propiedad localizada en la Ave. Ponce de León 180, Interior, Parcela 2, Comunidad Sabana, Vietnam, Guaynabo, hoy el desarrollo de viviendas Villa Concepción II.

POR CUANTO : La Ley Federal de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Propiedades Inmuebles de 1970 (URA, por sus siglas en inglés) exige que se cumplan ciertos requisitos donde estén envueltos fondos federales.

POR CUANTO : En cumplimiento con la reglamentación federal, El Municipio suscribió un Plan de Acción correctiva con el Departamento de la Vivienda Federal, HUD por sus siglas en inglés.

POR CUANTO : Como parte del Plan de Acción Correctiva presentado al Departamento de la Vivienda Federal, el Municipio debe rehabilitar la nueva propiedad del señor José Rivera Díaz ubicada en el Barrio Palos Blanco carretera 803 Km. 6 en el pueblo de Corozal, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES (\$34,321.00).

POR CUANTO : Al estar localizada la nueva propiedad del señor José Rivera Díaz en el pueblo de Corozal, el Municipio Autónomo de Guaynabo debe otorgar un Memorando de Entendimiento con el Municipio de Corozal donde se le transfieran los fondos para la rehabilitación de la propiedad localizada en el Barrio Palos Blanco carretera 803 Km. 6 en el pueblo de Corozal.

POR CUANTO : *El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley.*

POR CUANTO : *Al ser la otorgación de este Memorando de Entendimiento con el Municipio de Corozal, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte.*

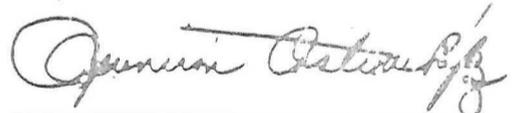
POR TANTO : *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE JUNIO DE 2010.*

Sección 1ra. : *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Memorando de Entendimiento con el Municipio de Corozal para transferirle la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES (\$34,321.00) para la rehabilitación de la propiedad del señor José Rivera Díaz ubicada en el Barrio Palos Blanco carretera 803 Km. 6 en el pueblo de Corozal*

Sección 2da. : *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 275, Serie 2009-2010, 54 aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 29 de junio de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Lourdes Capestany Figueroa

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Omar Llópez Burgos
Juan Berrios Arce
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de julio de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal